

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL
PLENO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018**

SRES./SRAS. ASISTENTES

Sr. Presidente

D. César Sánchez Pérez

Sr. Vicepresidente Primero

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sr. Vicepresidente Tercero

D. Alejandro Morant Climent

Sr. Vicepresidente Cuarto

D. Carlos Castillo Márquez

Sr. Vicepresidente Quinto

D. Adrián Ballester Espinosa

Sr. Vicepresidente Sexto

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sr. Vicepresidente Séptimo

D. Bernabé Cano García

Sres./Sras. Diputados/as

D^a Mercedes Alonso García

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Juan José Castelló Molina

D. José Francisco Chulvi Español

D. Gerard Fullana Martínez

D. Carlos Giménez Bertomeu

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María de los Angeles Jiménez Belmar

D. Jaime Lloret Lloret

D. Juan Molina Beneito

D. Agustín Navarro Alvado

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez

D. José Manuel Penalva Casanova

D^a Raquel Pérez Antón

D. Fernando David Portillo Esteve

D. Francisco Manuel Sáez Sironi

D. Fernando Sepulcre González

D^a Fanny Serrano Rodríguez

D^a Carmen Verdú García

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las trece horas y cuarenta y siete minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. César Sánchez Pérez, se reúne la Excm. Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

No asisten los Sres. y Sra. Diputados y Diputada Provincial del Grupo Socialista D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. José Pérez Ruíz y Dña. Carolina Gracia Gómez.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º RATIFICACION, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA CONVOCATORIA.

Por unanimidad, y conforme a lo previsto en el Artículo 46.2, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se acuerda ratificar la Convocatoria de esta sesión con carácter urgente.

2º HACIENDA. Reconocimiento de Créditos núm. 9/2018 para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Examinado el expediente de Reconocimiento de Créditos núm. 9/2018 para pago de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, cuya relación figura en el mismo, por importe total de 123,04 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuesta de los respectivos Centros Gestores, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe de CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (123,04 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a las correspondientes aplicaciones del Presupuesto vigente.

3º HACIENDA. MOCIONES. MOCIÓN de aclaración de los Acuerdos adoptados en los Plenos de 7 de febrero y 30 de julio de 2018, para inversiones nominativas financieramente sostenibles financiadas con los remanentes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Se examina la Moción suscrita por los Portavoces de los Grupos Políticos Popular, Socialista y Compromís de la Corporación Provincial, registrada de entrada con fecha 23 de noviembre de 2018, de aclaración de los Acuerdos adoptados en los Plenos celebrados los días 7 de febrero y 30 de julio de 2018, para inversiones nominativas financieramente sostenibles y financiadas con los remanentes de Diputación Provincial de Alicante.

Sometida a votación la Moción de que se trata lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Carlos Giménez Bertomeu, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia y de conformidad con la parte dispositiva de la indicada Moción y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veintisiete votos a favor y una abstención, se acuerda :

Primero.- Los referidos Acuerdos permiten financiar no solamente las obras sino también las redacciones de proyectos. Por ello, dentro de los límites cuantitativos establecidos se podrá solicitar por separado o conjuntamente la financiación o la subvención de la redacción del proyecto de la obra o actuación que estuviera prevista. Para ello, en el caso de que un municipio solicite por separado la redacción del proyecto, no sería necesario el requisito de presentación del mismo, ya que la finalidad de la subvención sería la redacción del proyecto y no la propia obra.

Para posibilitar lo anterior se modifica en dicho sentido el apartado octavo del referido acuerdo plenario de 30 de julio, añadiendo al mismo, que en el caso de que un municipio solicite únicamente subvención para la redacción de un proyecto de obra, no será necesario la presentación del citado proyecto.

Segundo.- Atendiendo que de las actuaciones incluidas en su día, algunas de ellas no se han solicitado, o bien se ha solicitado solo el proyecto, o se ha cumplimentado la documentación fuera del plazo previsto del 30 de octubre, las mismas tendrán carácter prioritario para ser incluidas como nominativas a financiar con los remanentes del próximo ejercicio, en la mismas condiciones económicas previstas para su aprobación.

4º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 11/2018 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 11/2018 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Carlos Giménez Bertomeu, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veintisiete votos a favor y una abstención, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 11/2018

del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO (7.360.914,50 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 7-Transferencias de Capital	7.360.914,50
TOTAL ALTAS	7.360.914,50
TOTAL ALTAS	7.360.914,50
RECURSOS:	
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	7.360.914,50
TOTAL AUMENTOS	7.360.914,50
TOTAL RECURSOS:	7.360.914,50

Segundo.- La Diputación Provincial de Alicante destina en este expediente la cantidad de 7.360.914,50 euros de su Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 para financiar inversiones financieramente sostenibles. Teniendo en cuenta que actualmente el superávit presupuestario (capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional) pendiente de aplicar se encuentra cifrado en 3.140.073,18 euros en la Diputación Provincial y en 13.394.502,44 euros en lo que respecta al grupo local, en el presente expediente la Diputación va a destinar a inversiones financieramente sostenibles la totalidad de su superávit presupuestario y la diferencia hasta la totalidad del expediente, que asciende a 4.220.841,32 euros, aplicando el superávit presupuestario de algunas de las entidades del grupo local.

Tercero.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2018, actualmente en proceso de actualización y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Cuarto.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Sexto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora General el 23 de noviembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 11/2018 del presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante por importe total de 7.360.914,50 euros en el que se propone dotar varios créditos extraordinarios que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, con la finalidad de destinar a inversiones financieramente sostenibles el superávit presupuestario (Capacidad de Financiación en términos de Contabilidad Nacional) pendiente de aplicar de la Diputación Provincial de Alicante así como el superávit presupuestario correspondiente al ejercicio 2017 de la Sociedad mercantil Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, “Proaguas Costablanca, S.A.” y de los Organismos Autónomos: Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil-Albert”, SUMA. Gestión Tributaria. Diputación Provincial de Alicante y Patronato Provincial de Turismo de la Costa, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), el funcionario que suscribe informa:

A) DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

PRIMERO.- El artículo 32 de la LOEPSF establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Asimismo, la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF establece un régimen especial de aplicación del superávit presupuestario que permitió, a las entidades locales que cumplieran determinados requisitos, aplicar en el año 2014 el superávit presupuestario generado en los ejercicios 2012 y 2013 a fines distintos de la amortización de la deuda que dispone el artículo 32.

En lo que respecta al destino del superávit de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2017, el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, ha prorrogado para 2018 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario contenidas

en la disposición adicional sexta de la LOEPSF y ha ampliado el ámbito objetivo de aplicación del concepto de inversión financieramente sostenible.

GRUPO LOCAL	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN 2017	REMANENTE DE TESORERÍA 2017	EXP. 1/2018 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financieramente sostenibles	EXP. 3/2018 (Incorporación remanentes de crédito) Inv.Financieramente sostenibles	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2017	MENOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL
DIPUTACION ALICANTE	41.109.082,68	150.455.542,00	24.971.390,89	12.882.024,25	112.602.126,86	41.109.082,68
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	162.022,05	1.269.894,92	0,00	0,00	1.269.894,92	162.022,05
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	113.770,14	1.328.494,68	0,00	0,00	1.328.494,68	113.770,14
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	1.995.410,55	38.284.992,50	0,00	0,00	38.284.992,50	1.995.410,55
O.A. PATRONATO DE TURISMO	445.384,22	5.605.704,44	0,00	0,00	5.605.704,44	445.384,22
O.A. CAJA DE CRÉDITO	22.266,87	12.156.054,33	0,00	0,00	12.156.054,33	22.266,87
CREAMA	75.242,84	473.968,65	0,00	0,00	473.968,65	75.242,84
CONVEGA	-178.026,25	523.595,68	0,00	0,00	523.595,68	-178.026,25
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	1.715.210,24	5.231.203,63	0,00	0,00	5.231.203,63	1.715.210,24
CONSORCIO BOMBEROS	5.826.538,66	16.027.695,25	300.000,00	0,00	15.727.695,25	5.826.538,66
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 6 AG. A1	50.673,41	494.841,41	0,00	0,00	494.841,41	50.673,41
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 7 AG. A2	111.408,06	1.234.457,16	0,00	0,00	1.234.457,16	111.408,06
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 8 AG. A3	66.280,89	1.250.187,89	0,00	0,00	1.250.187,89	66.280,89
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	1.646.679,00		0,00	0,00	0,00	1.646.679,00
ALICANTE NATURA, S.A.	69.803,81		0,00	0,00	0,00	69.803,81
FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL	61.083,70		0,00	0,00	0,00	61.083,70
FUNDACION MARQ	15.990,15		0,00	0,00	0,00	15.990,15
FUNDACIÓN AGENCIA DE LA ENERGÍA	1.461,48		0,00	0,00	0,00	1.461,48
FUNDACION ADDA	145.627,16		0,00	0,00	0,00	145.627,16
TOTALES	53.633.935,91	233.813.036,86	25.271.390,89	12.882.024,25	195.659.621,72	53.633.935,91

SEGUNDO.- En el grupo constituido por la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes clasificadas por la IGAE como integrantes del Sector Administraciones Públicas concurren las dos circunstancias necesarias para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario reguladas en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, es decir, se cumplen los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y en relación con el requisito del superávit en términos de contabilidad nacional y del remanente de tesorería positivo para gastos generales en el ejercicio 2017, poner de manifiesto que únicamente se ha tenido en cuenta a las Entidades del grupo local que lo cumplen. El detalle por Entidad del superávit y del Remanente de Tesorería al inicio del presente ejercicio era el siguiente:

No obstante, en base a la respuesta dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a la consulta formulada por esta Diputación Provincial relacionada con la aplicación del artículo 32 y la disposición adicional sexta de la LOEPSF, de la cifra de 53.633.935,91 euros deberán deducirse las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413) o equivalentes referidas al cierre del ejercicio 2017 que sigan pendientes a fecha de la utilización del superávit. Una vez deducidas las referidas obligaciones, el grupo local de la Diputación presenta un superávit pendiente de aplicar por importe de 53.349.316,14 euros.

Asimismo, la citada cifra deberá minorarse en el importe de 47.315.728,20 euros, puesto que a fecha de este informe y teniendo en cuenta las inversiones incluidas en el presente expediente, el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante ha destinado a inversiones financieramente sostenibles la cantidad de 2.268.000,00 euros y la Diputación Provincial de Alicante ha destinado a ese mismo fin la totalidad de su superávit presupuestario (Capacidad de Financiación en términos de Contabilidad Nacional) que asciende a la cifra de 40.826.886,88 euros y el

superávit presupuestario correspondiente al ejercicio 2017 de las siguientes Entidades del Grupo Local, por los importes que a continuación se indican:

ENTIDAD GRUPO LOCAL	SUPERAVIT PRESUPUESTARIO APLICADO
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	135.791,52
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	1.995.410,55
O.A. PATRONATO DE TURISMO	442.960,25
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	1.646.679,00

Por consiguiente, tras la aprobación del presente expediente, la Capacidad de Financiación en términos SEC pendiente de aplicar del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante quedará cifrada en **6.033.587,94 euros**.

GRUPO LOCAL	MENOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL	ACREDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO (CUENTA 413) (SITUACIÓN A 19/11/2018)	EXP. 7/2018. IFS Consorcio Bomberos	EXP. 4/2018. IFS Diputación Provincial Alicante	EXP. 5/2018. IFS Diputación Provincial Alicante	EXP. 7/2018. IFS Diputación Provincial Alicante	EXP. 8/2018. IFS Diputación Provincial Alicante	EXP. 9/2018. IFS Diputación Provincial Alicante	EXP. 10/2018. IFS Diputación Provincial Alicante	EXP. 11/2018. IFS Diputación Provincial Alicante	TOTAL
DIPUTACION ALICANTE	41.109.082,68	282.195,80	0,00	912.619,56	25.144.670,66	6.824.149,57	705.733,37	2.176.376,56	1.923.263,98	3.140.073,18	0,00
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	162.022,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	135.791,52	26.230,53
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	113.770,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	113.770,14
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	1.995.410,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.995.410,55	0,00
O.A. PATRONATO DE TURISMO	445.384,22	2.423,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	442.960,25	0,00
O.A. CAJA DE CRÉDITO	22.266,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.266,87
CREAMA	75.242,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.242,84
CONVEGA	-178.026,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-178.026,25
CONSORCIO RESIDUOS BAIK VINALOPÓ	1.715.210,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.715.210,24
CONSORCIO BOMBEROS	5.826.538,66	0,00	2.268.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.558.538,66
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 6 AG. A1	50.673,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.673,41
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 7 AG. A2	111.408,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	111.408,06
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 8 AG. A3	66.280,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.280,89
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	1.646.679,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.646.679,00	0,00
ALICANTE NATURA, S.A.	69.803,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	69.803,81
FUNDACION INST. ECOLOGÍA LITORAL	61.083,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.083,70
FUNDACION MARD	15.990,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.990,15
FUNDACION AGENCIA DE LA ENERGIA	1.461,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.461,48
FUNDACION ADDA	145.627,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.627,16
TOTALES	53.633.935,91	284.619,77	2.268.000,00	912.619,56	25.144.670,66	6.824.149,57	705.733,37	2.176.376,56	1.923.263,98	7.360.914,50	6.033.587,94

Por consiguiente, tras la aprobación del presente expediente, la Capacidad de Financiación en términos SEC pendiente de aplicar del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante quedará cifrada en 6.033.587,94 euros.

TERCERO.- Por lo que se refiere al requisito de que el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, cuyo cumplimiento resulta necesario para poder aplicar las “reglas especiales” para el destino del superávit, la Diputación lo cumple según se recoge en el informe emitido por la Tesorería Provincial el pasado día 20 de noviembre y que figura en el expediente.

CUARTO.- En cuanto a las inversiones financieramente sostenibles propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del punto 2 de la repetida disposición adicional sexta deben ser financieramente sostenibles a lo largo de su vida útil, señalando que en el expediente figuran los informes emitidos por los responsables de los correspondientes Departamentos relativos al grado de cumplimiento de los criterios previstos en la Disposición Adicional Decimosexta “Inversión Financieramente Sostenible” del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás

actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades Dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- Tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del tercer trimestre del ejercicio 2018, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2018 una "Capacidad de Financiación", de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 31.422.134,96 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una valoración de su cumplimiento al cierre del ejercicio con ocasión de la remisión al Ministerio de la información correspondiente al tercer trimestre, deduciéndose que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2018 un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 14.926,86 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la

estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente y de la modificación de créditos número 10/2018 del presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	TERCER TRIMESTRE EJERCICIO 2018	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	31.422.134,96	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		14.926,86
DIPUTACIÓN	E.M.C. 10/2018 (I.F.S.)	-288.489,60	0,00
DIPUTACIÓN	E.M.C. 11/2018 (I.F.S.)	-368.045,73	0,00
	SALDO	30.765.599,63	14.926,86

QUINTO.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe que asciende al importe de 7.360.914,50 euros, destinado a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles y consignado en el capítulo 7 “transferencias de capital” del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, en principio provoca una disminución de la “Capacidad de Financiación” del grupo local por la indicada cifra.

No obstante, la Jefa de la Unidad de presupuestos y financiación estima y así hace constar en su informe que, a la vista del histórico de ejecución de las Inversiones Financieramente Sostenibles y de lo avanzado del ejercicio, el porcentaje de ejecución de las inversiones financieramente sostenibles objeto del presente expediente por importe de 7.360.914,50 euros será del 5%, lo que supone un total de 368.045,73 euros en términos de estimación de obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2018, por lo que la “Capacidad de Financiación” del grupo local disminuye en el indicado importe.

Por consiguiente, la “Capacidad de Financiación” del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, pasa a situarse en el importe de 30.765.599,63 euros.

SEXTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local puesto que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, no se considera gasto computable el importe del gasto destinado a financiar inversiones financieramente sostenibles.

Por consiguiente, el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local se mantiene en el importe de 14.926,86 euros.”

5º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 20/2018 del Presupuesto vigente del “Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante” y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 20/2018 del Presupuesto vigente del ejercicio 2018 del “Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante”, Entidad adscrita a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a efectos de contabilidad nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un suplemento de crédito por importe de 1.300.000,00 euros, que se financia con la utilización del Remante de Tesorería para gastos de financiación afectada procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscrito.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Juan José Castelló Molina, D. Carlos Castillo Márquez, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Carmen Verdú García, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Carlos Giménez Bertomeu, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia y tomando en consideración la interpretación que del Artículo citado ha realizado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de veinticinco votos a favor y tres abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 20/2018 del Presupuesto vigente del “Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante”, por un total de altas y recursos de UN MILLON TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :

ESTADO DE GASTOS : ALTAS

Capítulo VI	Inversiones reales	1.300.000,00 euros
	TOTAL ALTAS.....	1.300.000,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS :

Capítulo VIII	Activos financieros	1.300.000,00 euros
	TOTAL BAJAS	1.300.000,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del grupo local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

“PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control

económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que “los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha manifestado que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO.- El grupo local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de contabilidad nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP), como Sociedad no Financiera (S. no financieras) o pendiente de clasificar (Pendiente):

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

- ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES
 - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).

- SOCIEDADES MERCANTILES
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (S. no financieras).

- FUNDACIONES
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).

- CONSORCIOS
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 10. Área de Gestión A5 (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y

Salvamento de Alicante (AAPP).

- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (Pendiente).

CUARTO.- El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el pasado día 8 de noviembre, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 20/2018, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 1.300.000,00 euros, que se financia con la utilización del Remanente de Tesorería para gastos de financiación afectada procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, con la finalidad de destinar a inversiones financieramente sostenibles parte del superávit presupuestario del Consorcio correspondiente al ejercicio 2017.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 20/2018 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto al destino del superávit presupuestario del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante correspondiente al ejercicio 2017 a fines distintos de la amortización de la deuda que dispone el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), procede realizar las siguientes consideraciones:

- El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, ha prorrogado para 2018 la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario contenidas en la disposición adicional sexta de la LOEPSF y ha ampliado el ámbito objetivo de aplicación del concepto de inversión financieramente sostenible.
- En el grupo constituido por la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes clasificadas por la IGAE como integrantes del Sector Administraciones Públicas concurren las dos circunstancias necesarias para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario reguladas en el apartado 1 de la

disposición adicional sexta de la LOEPSF, es decir, se cumplen los límites fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y en relación con el requisito del superávit en términos de contabilidad nacional y del remanente de tesorería positivo para gastos generales en el ejercicio 2017, poner de manifiesto que únicamente se ha tenido en cuenta a las Entidades del grupo local que lo cumplen. El detalle por Entidad del superávit y del Remanente de Tesorería es el siguiente:

GRUPO LOCAL	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN 2017	REMANENTE DE TESORERÍA 2017	EXP. 1/2018 (Incorporación remanentes de crédito) Inv/Financiamiento sostenibles	EXP. 3/2018 (Incorporación remanentes de crédito) Inv/Financiamiento sostenibles	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2017	MEJOR REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA/ CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL
DIPUTACION ALICANTE	41.109.082,68	150.455.542,00	24.971.390,89	12.882.024,25	112.602.126,86	41.109.082,68
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	162.022,05	1.269.894,92	0,00	0,00	1.269.894,92	162.022,05
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	113.770,14	1.328.494,68	0,00	0,00	1.328.494,68	113.770,14
O.A. SU/MANAGEMENT TRIBUTARIA	1.995.410,55	38.284.992,50	0,00	0,00	38.284.992,50	1.995.410,55
O.A. PATRONATO DE TURISMO	445.384,22	5.605.704,44	0,00	0,00	5.605.704,44	445.384,22
O.A. CAJA DE CRÉDITO	22.266,87	12.156.054,33	0,00	0,00	12.156.054,33	22.266,87
CRE/MA	75.242,84	473.968,65	0,00	0,00	473.968,65	75.242,84
CONVEGA	-178.026,25	523.595,68	0,00	0,00	523.595,68	-178.026,25
CONSORCIO RESIDUOS BAX VINALOPÓ	1.715.210,24	5.231.203,63	0,00	0,00	5.231.203,63	1.715.210,24
CONSORCIO BOMBEROS	5.826.538,66	16.027.695,25	300.000,00	0,00	15.727.695,25	5.826.538,66
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 6 AG. A1	50.673,41	494.841,41	0,00	0,00	494.841,41	50.673,41
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 7 AG. A2	111.408,06	1.234.457,16	0,00	0,00	1.234.457,16	111.408,06
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 8 AG. A3	66.280,89	1.230.187,89	0,00	0,00	1.230.187,89	66.280,89
PRO/GUAS COSTA BLANCA, S.A.	1.646.679,00		0,00	0,00	0,00	1.646.679,00
ALICANTE NATURA, S.A.	69.803,81		0,00	0,00	0,00	69.803,81
FUNDACION INST. ECOLOGIA LITORAL	61.083,70		0,00	0,00	0,00	61.083,70
FUNDACION MWRO	15.990,15		0,00	0,00	0,00	15.990,15
FUNDACION AGENCIA DE LA ENERGIA	1.461,48		0,00	0,00	0,00	1.461,48
FUNDACION ADDA	145.627,16		0,00	0,00	0,00	145.627,16
TOTALES	63.833.935,91	233.813.038,88	25.271.390,89	12.882.024,25	196.859.821,72	63.833.935,91

- No obstante, en base a la respuesta dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a la consulta formulada por esta Diputación Provincial relacionada con la aplicación del artículo 32 y la disposición adicional sexta de la LOEPSF, de la cifra de 53.633.935,91 euros deberán deducirse las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413) o equivalentes referidas al cierre del ejercicio 2017 que sigan pendientes a fecha de la utilización del superávit. Una vez deducidas las referidas obligaciones, el grupo local de la Diputación presenta un superávit pendiente de aplicar por importe de 53.349.316,14 euros.
- Asimismo, la citada cifra deberá minorarse en el importe de 41.254.813,70 euros, puesto que a fecha de este informe y teniendo en cuenta las inversiones incluidas en el presente expediente, el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante y la Diputación Provincial de Alicante han destinado a inversiones financieramente sostenibles la cantidad de 3.568.000,00 euros y de 37.686.813,70 euros, respectivamente.
- Por consiguiente, tras la aprobación del presente expediente que asciende al importe de 1.300.000,00 euros, la Capacidad de Financiación en términos SEC pendiente de aplicar del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante quedará cifrada en 12.094.502,44 euros.

Sesión Extraordinaria y Urgente
 26 de noviembre de 2018

GRUPO LOCAL	MEJOR REMANENTE	ACREEDORES POR	EXP. 7/2018. IFS	EXP. 4/2018. IFS	EXP. 5/2018. IFS	EXP. 7/2018. IFS	EXP. 8/2018. IFS	EXP. 9/2018. IFS	EXP. 10/2018. IFS	EXP. 20/2018. IFS	TOTAL
	LÍQUIDO DE TESORERÍA	PENDIENTES DE APLICAR A	Consortio	Diputación Provincial	Consortio Bomberos						
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN INDIVIDUAL	PRESUPUESTO (Cuenta 415) (SITUACIÓN A 19/11/2018)	Bomberos	Alicante	Alicante	Alicante	Alicante	Alicante	Alicante	Alicante	
DIPUTACION ALICANTE	41.109.082,66	282.195,80	0,00	912.619,56	25.144.670,66	6.824.149,57	705.733,37	2.176.376,56	1.923.263,98	0,00	3.140.073,18
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	182.022,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	182.022,05
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	113.770,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	113.770,14
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	1.995.410,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.995.410,55
O.A. PATRONATO DE TURISMO	445.384,22	2.423,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	442.960,25
O.A. CAJA DE CREDITO	22.266,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.266,87
CREAMA	75.242,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75.242,84
CONVEGA	-178.026,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-178.026,25
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	1.715.210,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.715.210,24
CONSORCIO BOMBEROS	5.826.538,66	0,00	2.288.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.300.000,00	2.258.538,66
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 6 AG. A1	50.673,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.673,41
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 7 AG. A2	111.408,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	111.408,06
CONSORCIO RESIDUOS PZ. 8 AG. A3	66.280,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66.280,89
PROGUAS COSTABLANCA, S.A.	1.646.679,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.646.679,00
ALICANTE NATURA, S.A.	69.803,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	69.803,81
FUNDACION INST. ECOLOGIA LITORAL	61.083,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.083,70
FUNDACION MARQ	15.990,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.990,15
FUNDACION AGENCIA DE LA ENERGIA	1.461,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.461,48
FUNDACION ADDA	145.627,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.627,16
TOTALES	53.633.935,91	284.619,77	2.288.000,00	912.619,56	25.144.670,66	6.824.149,57	705.733,37	2.176.376,56	1.923.263,98	1.300.000,00	12.094.502,41

SÉPTIMO.- En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del expediente que se somete a aprobación del Pleno de la Diputación, se pone de manifiesto que:

- La modificación de créditos objeto de este informe que asciende a 1.300.000,00 euros, destinada a financiar “Inversiones Financieramente Sostenibles” y consignados en el capítulo 6 “Inversiones Reales” del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos de financiación afectada, incluido en el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, provoca una disminución de la “Capacidad de Financiación” del grupo local por el citado importe.

Por consiguiente, tomando en consideración la última información remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del tercer trimestre del ejercicio 2018, así como los efectos sobre la estabilidad presupuestaria en términos SEC y la regla de gasto derivados de determinadas modificaciones de crédito tramitadas con posterioridad y del presente expediente, la “Capacidad de Financiación” del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, quedará cifrada en 29.833.645,36 euros, con el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	TERCER TRIMESTRE EJERCICIO 2018	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	31.422.134,96	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		14.926,86
DIPUTACIÓN	E.M.C. 10/2018 (I.F.S.)	-288.489,60	0,00
C. BOMBEROS	E.M.C. 20/2018 (I.F.S.)	-1.300.000,00	0,00
	SALDO	29.833.645,36	14.926,86

- El presente expediente de modificación de créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local puesto que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, no se considera gasto computable el importe del gasto destinado a financiar inversiones financieramente sostenibles.”

Siendo un Pleno Extraordinario y Urgente y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las trece horas y cincuenta

minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.